

VOTO PARTICULAR presentado por las consejeras y consejero de **UGT**, en la sesión de Pleno 2/2022 del Consejo Escolar de Madrid, celebrada el 11 de abril de 2022, sobre el **Anteproyecto de ley de derechos, garantías y protección de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid**, en relación con la propuesta nº 54 de UGT, relativa a la supresión de la observación 1ª de la Propuesta de Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar, por considerar que la citada observación no reunía las características que deben ser propias de la redacción de una norma con rango de ley y por incoherencias con otras normas autonómicas, por lo que proponía retomar la redacción inicial del anteproyecto que se dictaminaba y que recogemos a continuación:

“Con objeto de posibilitar que alcancen el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, se ofrecerán alternativas educativas inclusivas y de apoyo individualizado dotadas de recursos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades dentro de los distintos itinerarios formativos. Para ello se pondrán en marcha respecto a los niños con necesidades educativas especiales y a los que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o riesgo socioeducativo, programas de apoyo educativo y se promoverá acceso a medios y recursos informáticos tanto dentro como fuera del horario escolar cuando resulte necesario.”

A su paso por la Comisión Permanente del Consejo Escolar se propuso una observación que pretendía incorporar las siguientes modificaciones: “Con objeto de posibilitar que **todos los alumnos** alcancen el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, se ofrecerán alternativas educativas *inclusivas y de apoyo *individualizado **en todos los centros educativos *ordinarios** dotadas de recursos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades dentro de los distintos itinerarios formativos. Para ello **la consejería con competencias en educación seguirá desarrollando y promoviendo** *se pondrán en marcha respecto a los niños con necesidades educativas especiales y a los que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o riesgo socioeducativo, programas de apoyo educativo y *se promoverá acceso a medios y recursos informáticos tanto dentro como fuera del horario escolar cuando resulte necesario.

“Con carácter general el alumnado con necesidades educativas especiales e escolarizará en centros ordinarios. Solo cuando las necesidades educativas de los alumnos no puedan atenderse convenientemente en los citados centros y teniendo en cuenta el interés superior del menor, previa emisión del dictamen correspondiente y el acuerdo favorable de la familia, la escolarización se determinará en centros de educación especial o en unidades de educación especial en centros ordinarios, o se acordará la modalidad de escolarización de educación combinada, al objeto de garantizar la inclusión adecuada del alumnado.”

Asimismo, conviene recordar que dicha observación no fue aprobada por unanimidad.

UGT propuso mantener la redacción inicial y no admitir la observación 1ª del Borrador de Dictamen, por dos motivos: uno de carácter técnico, relativo al estilo de redacción de las leyes, y otro de contenido.

Respecto al primero. Las normas con rango de ley pueden hacer referencia a otras normas de aplicación no explicarlas o reproducirlas, por lo que propusimos hacer tal referencia en el artº 19.2 y suprimir el segundo párrafo completo de esta observación.

Asimismo, tampoco deben entrar en el nivel o grado de consecución de una medida, de hecho, la mayor parte de las que se proponen en los diversos ámbitos: sanidad, servicios sociales, educación, ya existen y se están llevando a cabo con mayor o menor éxito. Por tanto, tampoco procedía introducir la frase: *“la consejería con competencias en educación seguirá desarrollando y promoviendo”*.

En relación al segundo, consideramos que no debía procederse a la supresión de los términos “inclusión e individualizado”. Nos resulta sorprendente y no compartimos la misma. De hecho, solo por poner dos ejemplos, en el Preámbulo justificativo se alude a la *“Recomendación (UE) 2021/1004 de 14 de junio de 2021, por la que se establece una Garantía Infantil Europea y algunos Reglamentos relevantes en la materia, la próxima Estrategia de la UE sobre derechos del niño marcará las políticas de los próximos años en seis grandes aspectos: la participación infantil, la garantía infantil europea frente a la pobreza infantil y la promoción de sociedades y sistemas educativos y sanitarios inclusivos y adaptados a los niños”*. Por otra parte la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid utiliza hasta 32 veces los términos “inclusión o inclusivo”, por lo que suprimirlo iría en contra de ambas normas y/o recomendaciones, entre otras que no vamos a enunciar.

Conviene mencionar, que la propia Administración admitió en la sesión de Pleno que UGT llevaba razón y que bastaría con incluir la referencia a la norma a que se aludía, en concreto, la Ley 1/2022, de 10 de febrero.

Pese a ello, dicha propuesta fue rechazada. No obstante lo cual, la norma final no incorporará esta observación del Consejo Escolar de Madrid, por los motivos anteriormente expuestos y defendidos por UGT con esta propuesta.

Madrid, 12 de abril de 2022



Fdo.: Teresa JUSDADO Pampliega